

## DISPOSICION FINAL PRIMERA

1.— Los planos a que hacen referencia estas Normas, forman parte integrante del presente Proyecto de Normas de Ordenación Subsidiarias del Planeamiento de TORREJONCILLO, y, en consecuencia, se consideran también parte integrante de estas Normas.

2.— Cuando haya discrepancia entre planos del Proyecto, prevalecerá y será de aplicación obligatoria lo que se especifique en el plano cuya escala permita mayor detalle.

3.— La Memoria de dicho Proyecto contiene su justificación, por lo que puede aplicarse como norma interpretativa de estas Normas y de los planos que las complementan.

## DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Será obligatorio modificar las Presentes Normas Subsidiarias o sustituirlas por un planeamiento de orden superior, cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Incremento de la población del término municipal de TORREJONCILLO por encima de 6.500 habitantes.
- b) Saturación del Polígono Industrial por haberse enajenado el 90% del suelo disponible a este fin.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes de licencias urbanísticas incoados con anterioridad a la aprobación definitiva de estas Normas, cuando estuviera completa la documentación, serán tramitados conforme al ordenamiento anterior, pero si la petición del solicitante estuviera en contradicción grave con la normativa urbanística establecida en estas Normas, el Ayuntamiento de TORREJONCILLO podrá denegarla, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

**RESOLUCION de 11 de octubre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudican definitivamente los trabajos de Asistencia de Valoración de viviendas del apartado necesidad de vivienda en Badajoz.**

Celebrada la correspondiente adjudicación directa de los trabajos de asistencia de valoración de viviendas del «apartado necesidad de viviendas» para la adjudicación de 145 viviendas en Badajoz, y habiéndose cumplido todos los requisitos establecidos en el Decreto

1005/1974, de 4 abril, y a propuesta del Servicio de Normativa y Control, el Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades conferidas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 15 de julio de 1992, D.O.E. n.º 58 de 23 de julio, y teniendo en cuenta la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento General,

## RESUELVE

Adjudicar definitivamente los trabajos de asistencia de valoración de viviendas del apartado «necesidad de vivienda» en Badajoz, a la empresa CUNNING, S.L., en el precio total de 6.874.900 pts. IVA incluido (SEIS MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS PESETAS, IVA INCLUIDO).

El Director General de Urbanismo,  
Arquitectura y Vivienda  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

**ORDEN de 2 de diciembre de 1994, por la que se crea la Agencia de Lectura de Robledillo de Gata.**

El artículo 7.12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad. El Servicio Público de Lectura fue asumido mediante los Reales Decretos de transferencias en materia de Cultura 2912/1979, de 21 de diciembre, y 3039/1983, de 21 de septiembre.

De otra parte, el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, asigna a la Consejería de Cultura y Patrimonio las competencias en materia de Promoción Cultural.

Al amparo de estas disposiciones, desde la Dirección General de Promoción Cultural se han atendido la solicitud del Ayuntamiento de Robledillo de Gata, de creación en sus términos de una Agencia de Lectura, y tramitado los expedientes respectivos.

Asimismo, se ha instrumentado Concierto entre el Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural en los que se establecen las obligaciones que se contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura y de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

En su virtud, la Consejería de Cultura y Patrimonio, a propuesta